ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD Oficina Sanitaria Panamericana, Oficina Regional de la ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD-525 TWENTY-THIRD STREET, N.W., WASHINGTON, D.C. 20037, E.U.A. CABLEGRAMAS: OFSANPAN REFERENCIA: **TELEFONO 223-4700** SSA Perú-6500 12 de agosto de 1976 De mi consideración: Tengo el honor de dirigirme a ustedes para establecer por medio de esta Carta-Convenio las bases de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú, por intermedio del Ministerio de Salud, la Asociación Peruana de Centros Superiores de Educación en Ciencias Veterinarias y la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), para un proyecto de enseñanza de la medicina veterinaria. 1. Los objetivos son los siguientes: Mejorar la educación veterinaria en las Universidades del Perú, fortaleciendo los programas en las diferentes disciplinas para la adecuada formación de los veterinarios en relación con las necesidades socioeconómicas del país, así como de personal medio y auxiliar. Promover la adopción de sistemas que permitan revisar y perfeccionar los planes de enseñanza de los Programas Académicos de Medicina Veterinaria, adecuándolos a los requerimientos del país de acuerdo con la política trazada por los Ministerios y otros Organismos vinculados al control de las zoonosis e higiene de los alimentos para el desarrollo y bienestar social

de las comunidades.

Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores Ministerio de Relaciones Exteriores

Señor Ministro de Salud Ministerio de Salud

Señor Secretario Ejecutivo de la Asociación Peruana de Centros Superiores de Educación en Ciencias Veterinarias

Lima, Perú

- 2 -

- 1.3 Mejorar la capacidad pedagógica del cuerpo docente en medicina preventiva y salud pública veterinaria.
- Se llevará a cabo el siguiente plan de acción:
- 2.1 Se desarrollarán actividades que permitan a los profesionales y médicos veterinarios actualizar sus conocimientos científicos, mediante la adopción de nuevas técnicas en el ejercicio de sus labores para el beneficio de la población.
- 2.2 Se llevarán a cabo reuniones para la elaboración del currículo, cursos sobre metodología de la enseñanza y seminarios nacionales sobre educación en medicina veterinaria.
- 2.3 Se adoptarán las normas y procedimientos en la planificación del proceso educativo en medicina veterinaria en base a las conclusiones y recomendaciones aprobadas.
- 2.4 Se procederá a la revisión del contenido de la enseñanza para que se conjugue con las condiciones sociales y económicas del país.
- 2.5 Se constituirá un Comité de Coordinación para el proyecto, formado por representantes del Gobierno, por intermedio de los Ministerios de Salud y de Alimentación, y de la Asociación Peruana de Centros Superiores de Educación en Ciencias Veterinarias, el que contará con la asesoría técnica de la Organización. El Comité podrá invitar a representantes de otros sectores, con carácter permanente o temporal y tendrá por funciones coordinar el desarrollo de este proyecto y obtener la cooperación interinstitucional, señalando las áreas prioritarias que requieran consideración especial y formulando el programa de trabajo conjunto para el proyecto.
- 3. La OPS/OMS proporcionará, sujeta a sus disponibilidades financieras, lo siguiente:
- 3.1 Asesoría técnica por medio del personal profesional de la Sede, de la Oficina de Zona IV, del Centro Panamericano de Fiebre Aftosa, del Centro Panamericano de Zoonosis y de consultores especializados a corto plazo.
- 3.2 Becas para el adiestramiento del personal nacional en materias relacionadas con este proyecto. Las becas se administrarán de acuerdo a las disposiciones que la OPS/OMS tenga establecidas a tal efecto.

- 3.3 Equipos y suministros, materiales de enseñanza y gastos incidentales para la conducción de cursos y seminarios, en las cantidades que se acuerden entre las partes. Los equipos y suministros continuarán siendo propiedad de la OPS/OMS mientras los títulos respectivos no sean transferidos en los términos y condiciones que se convengan de común acuerdo.
- 4. El Gobierno de la República del Perú y la Asociación Peruana de Centros Superiores de Educación en Ciencias Veterinarias, directamente o por intermedio de los Organismos correspondientes, se comprometen a lo siguiente:
- 4.1 Proporcionarán el personal profesional y auxiliar, edificios, salas, instalaciones, equipos, materiales, comunicaciones y otros recursos esenciales para el adecuado desarrollo del proyecto.
- 4.2 Darán las facilidades y medios necesarios, incluyendo transporte local para el ejercicio de las funciones oficiales del personal internacional designado por la OPS/OMS.
- 4.3 Presentarán a la OPS/OMS informes periódicos sobre los progresos del proyecto, informes finales sobre los trabajos y conclusiones relacionados con los cursos y seminarios, y estados financieros sobre el empleo dado a las subvenciones de la OPS/OMS.
- 4.4 Autorizarán la publicación tanto nacional como internacional de los resultados del proyecto.
- 5. El Gobierno, con la participación de la Asociación y el asesoramiento técnico de la Organización, asumirá la responsabilidad de dirigir el proyecto. Los consultores internacionales estarán bajo la dirección de la OPS/OMS.
- 6. El Gobierno, la Asociación y la Organización asumirán conjuntamente la responsabilidad de la evaluación periódica del proyecto. Para este propósito, dentro de un plazo no superior a 60 días, después de la firma de esta Carta-Convenio, representantes del Gobierno, de la Asociación y de la OPS/OMS prepararán el Programa de Trabajo, dentro del marco de referencia de los propósitos y objetivos fijados y de los compromisos contraidos.
- 7. La OPS/OMS y sus consultores gozarán en el Perú de los privilegios e inmunidades, así como de la protección frente a terceros que el Gobierno otorga a los organismos internacionales, según el Acuerdo Básico firmado el 30 de marzo de 1956 con las Organizaciones representadas en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- 8. Esta Carta-Convenio entrará en vigor al ser firmada por todas las partes y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 1979, pudiendo ser modificada por mutuo acuerdo.

Si están ustedes de acuerdo con los términos de esta Carta-Convenio, les ruego indicar su aceptación devolviéndonos un original firmado, por intermedio de nuestra Oficina de Zona.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a ustedes las seguridades de mi consideración más distinguida.

POR EL GOBIERNO DE LA

REPUBLICA DE PERU

0 1

Ministro do Monaciones Exteriores

Ministro de Relaciones Exteriores

POR LA ORGANIZACION PANAMERICANA DE LA SALUD/ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

Héctor R. Acuña

Director

Oficina Sanitaria Panamericana

Ministro de Salud

POR LA ASOCIACION PERUANA DE CENTROS SUPERIORES DE EDUCACION EN CIENCIAS VETERINARIAS

Secretario Ejecutivo

Fecha: LINA, 30 de Dicionisu de 13 to